

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2000 N° 24,181

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 28
(De 8 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 1273/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US\$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 67

(De 8 de noviembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ESTHER NAFTALI CAIN, CON NACIONALIDAD ISRAELI." PAG. 6

RESOLUCION N° 68

(De 8 de noviembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROBERTO ANTONIO BASABE CRUZ, CON NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 8

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 206

(De 30 de octubre de 2000)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA EL ALBERGUE DE MARIA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 10

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 374

(De 9 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2001, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES, DIURNOS Y NOCTURNOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 11

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
RESOLUCION D.G. N° 688

(De 2 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO O MANUAL DE APLICACION PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES." PAG. 17

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 846-99

(De 29 de septiembre de 1999)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX." PAG. 21

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
ACUERDO N° 19

(De 13 de julio de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA, DA CONSENTIMIENTO Y ANUENCIA, A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, PARA QUE TRAMITE ADJUDICACION DEFINITIVA, A TITULO DE PROPIEDAD, DE UN AREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 3,625 METROS CUADRADOS, UBICADO EN DICHA COMUNIDAD." PAG. 33

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 28

(De 8 de noviembre de 2000)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo No 1273/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que nuestro gobierno en aras de fortalecer la Educación Nacional, considera conveniente apoyar el Proyecto que ejecutará la Fundación Ciudad del Saber, para apoyar la implementación de un Centro de Excelencia de Ciencia, Tecnología e Innovación en Panamá.

Que el costo total para la ejecución de este proyecto se estima en el equivalente de Cinco Millones Trescientos Once Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,311,000.00), para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar a la República de Panamá en calidad de Préstamo, y éste, acepta un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por la suma de US\$3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que la Fundación "Ciudad del Saber", se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución de este programa el equivalente de US\$2,011,000.00 (Dos Millones Once Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 07 de Noviembre de 2000, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para apoyar la Implementación de un Centro de Excelencia de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por la suma de US\$3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al aporte local por intermedio de la Fundación "Ciudad del Saber", hasta por la suma de US\$2,011,000.00 (Dos Millones Once Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo No.1273/OC-PN entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Tres Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100(US\$3,300,000,00).

Amortización: El préstamo será amortizado, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos.

Intereses: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa de interés anual para cada semestre que se determinará por el Costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco Interamericano de Desarrollo fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Inspección y Vigilancia: Del monto del financiamiento, se destinará la suma de Treinta y Tres Mil Dólares (US\$33,000.00), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Aporte Local: El Organismo Ejecutor Fundación "Ciudad del Saber" se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de US\$2,011,000.00 (Dos Millones Once Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Fundación "Ciudad del Saber". Este organismo tendrá la obligatoriedad de pagarle a la República de Panamá en iguales términos y condiciones el monto total de este financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al **Ministro de Economía y Finanzas**, o en su defecto, al **Viceministro de Economía**, o en su defecto, al **Viceministro de Finanzas**, o en su defecto al **Embajador de la República de Panamá** en los Estados Unidos a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así

como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar un convenio con la Fundación "Ciudad del Saber", por la cual esta última asume el pago de todos los costos financieros incluyendo, capital y servicio de la deuda del préstamo que se autoriza en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

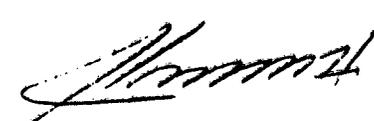
Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

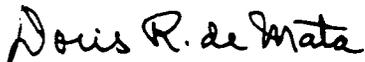
Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO

Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

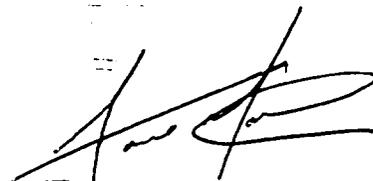
Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR JULIAO GELONCH

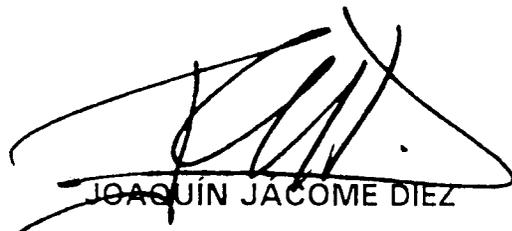
Ministro de Salud,


JOSÉ MANUEL TERÁN S.

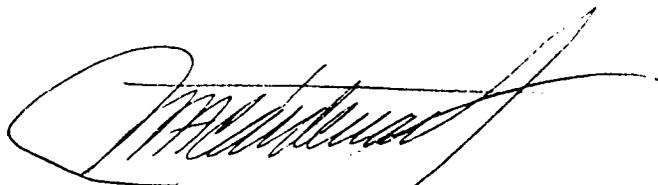
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.


JAIME A. MORENO DÍAZ

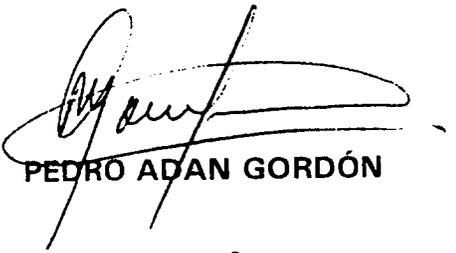
Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUÍN JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 67
(De 8 de noviembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, ESTHER NAFTALI CAIN, con nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen

que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.2723 del 6 de octubre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49918.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Mario G. Vega Rich.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.56 del 9 de febrero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ESTHER NAFTALI CAIN

NAC: ISRAELITA

CED: E-8-49918

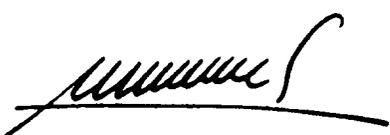
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ESTHER NAFTALI CAIN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 68
(De 8 de noviembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ROBERTO ANTONIO BASABE CRUZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.2980 del 2 de mayo de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-77573.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 262, Asiento 273, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Belkis Mayte Moreno Brennan y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 463, Asiento 820, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M. A. Moreno Tarté.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 164 del 21 de julio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROBERTO ANTONIO BASABE CRUZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-77573

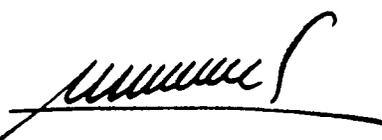
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERTO ANTONIO BASABE CRUZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 206
(De 30 de octubre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **EL ALBERGUE DE MARIA**, representada legalmente por **MONSEÑOR CARLOS MARIA ARIZ BOLEA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N°N-14-65, con domicilio en la ciudad de Colón, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con el fin de tramitar exoneraciones de agua y luz.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
- 3- Copia autenticada de la certificación del Registro Público, mediante la cual se establece que la sociedad común **CARLOS MARIA ARIS** tiene más de un (1) año de inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, La Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **EL ALBERGUE DE MARIA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo N°.27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Estelabel Piad Herbruger
ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, La Mujer,
la Niñez y la Familia.



Alba Tejada de Rolla
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 374
(De 9 de noviembre de 2000)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR
PARA EL AÑO LECTIVO 2001, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
OFICIALES Y PARTICULARES, DIURNOS Y NOCTURNOS DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha considerado que la excelencia educativa es una meta nacional y que, por tanto, la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos es un compromiso del Estado y de todos(as) los(as) ciudadanos(as) panameños(as);

Que el artículo 16 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que le corresponde al Órgano Ejecutivo determinar la duración del año lectivo, las fechas inicial y final del mismo en las distintas regiones del país, y la de los períodos de vacaciones;

Que para cumplir efectivamente con los propósitos y fines de la educación panameña, se hace necesario establecer el Calendario Escolar del año lectivo 2001, que organiza el derecho constitucional de todo individuo a recibir una educación integral, continua e ininterrumpida;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, acorde con las necesidades educativas que demanda la población joven y adulta del país;

Que gran número de centros educativos nocturnos de premedia y media, oficiales y particulares, trabajan con períodos trimestrales aplicando la metodología semipresencial;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: El Calendario Escolar del año lectivo 2001 para todos los centros educativos oficiales y particulares diurnos de la República, será del lunes 5 de marzo al viernes 21 de diciembre de 2001. Para los centros educativos oficiales y particulares nocturnos y centros educativos laborales oficiales y particulares nocturnos de la República, será del lunes 12 de marzo al viernes 21 de diciembre de 2001. Estos períodos incluyen la semana de organización, vacaciones, graduaciones y balance de actividades.

ARTÍCULO 2: El Calendario Escolar del año lectivo 2001, para los centros educativos oficiales y particulares diurnos, se distribuirá de la siguiente manera:

Primer Semestre

Lunes 5 de marzo al viernes 20 de julio del 2001 (20 semanas)

Semana de Organización

Lunes 5 de marzo al viernes 9 de marzo del 2001 (1 semana)

Primer Bimestre

Lunes 12 de marzo al viernes 18 de mayo del 2001 (10 semanas)

Segundo Bimestre

Lunes 21 de mayo al viernes 20 de julio del 2001 (9 semanas)

Vacaciones

Lunes 23 de julio al viernes 3 de agosto del 2001 (2 semanas)

Segundo Semestre

Lunes 6 de agosto al viernes 21 de diciembre del 2001 (20 semanas)

Tercer Bimestre

Lunes 6 de agosto al viernes 5 de octubre del 2001 (9 semanas)

Cuarto Bimestre

Lunes 8 de octubre al viernes 14 de diciembre del 2001 (10 semanas)

Graduaciones y Balances de Actividades

Lunes 17 de diciembre al viernes 21 de diciembre del 2001 (1 semana)

ARTÍCULO 3: El Calendario Escolar del año lectivo 2001 para los centros educativos oficiales y particulares nocturnos, se distribuirá de la siguiente manera:

Primer Semestre

Lunes 12 de marzo al viernes 20 de julio del 2001 (19 semanas)

Semana de Organización

Lunes 12 de marzo al viernes 16 de marzo del 2001 (1 semana)

Primer Bimestre

Lunes 19 de marzo al viernes 18 de mayo del 2001 (9 semanas)

Segundo Bimestre

Lunes 21 de mayo al viernes 20 de julio del 2001 (9 semanas)

Vacaciones

Lunes 23 de julio al viernes 3 de agosto del 2001 (2 semana)

Segundo Semestre

Lunes 6 de agosto al viernes 21 de diciembre del 2001 (20 semanas)

Tercer Bimestre

Lunes 6 de agosto al viernes 12 de octubre del 2001 (10 semanas)

Cuarto Bimestre

Lunes 15 de octubre al viernes 14 de diciembre del 2001 (9 semanas)

Graduaciones y Balance de Actividades

Lunes 17 de diciembre al viernes 21 de diciembre del 2001 (1 semana)

ARTÍCULO 4: El Calendario Escolar Trimestral del año lectivo 2001, para los centros educativo laborales nocturnos, oficiales y particulares, se distribuirá de la siguiente manera:

Semana de Organización

Lunes 12 de marzo al viernes 16 marzo de 2001 (1 semana)

Primer Trimestre

Lunes 19 de marzo al viernes 8 de junio de 2001 (12 semanas)

Segundo Trimestre

Lunes 11 de junio al viernes 31 de agosto de 2001 (12 semanas)

Vacaciones

Lunes 3 de septiembre al viernes 14 de septiembre de 2001 (2 semanas)

Tercer Trimestre

Lunes 17 de septiembre al viernes 14 de diciembre de 2001 (13 semanas)

Graduaciones y Balance de Actividades

Lunes 17 de diciembre al viernes 21 de diciembre de 2001 (1 semana)

ARTÍCULO 5: En la Semana de Organización se planificarán las actividades escolares de todo el año lectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 6: Los centros educativos que se rigen por el calendario internacional deben cumplir con el número de días y duración del período de clases establecido en este Decreto.

ARTÍCULO 7: Los alumnos de sexto y noveno grado de educación básica general y último año de educación media, de los centros

educativos oficiales y particulares, diurnos y nocturnos, por razón de los certificados o diplomas que deben recibir, finalizarán clases el viernes 7 de diciembre del 2001.

ARTÍCULO 8: El personal docente de los centros educativos oficiales y particulares diurnos debe estar en sus puestos de trabajo desde el lunes 5 de marzo hasta el viernes 21 de diciembre de 2001, los docentes de los centros educativos laborales y los docentes de los centros educativos nocturnos oficiales y particulares, desde el lunes 12 de marzo hasta el viernes 21 de diciembre de 2001, cuando finaliza el año escolar, según lo establece el artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 9: El período de clases será de cuarenta y cinco (45) minutos para los centros educativos del primer y segundo nivel de enseñanza, salvo aquellos en los que las instalaciones del centro sean utilizadas por otros estudiantes del mismo colegio, en el turno de la tarde, o por otro colegio, en los cuales será de cuarenta (40) minutos.

ARTÍCULO 10: El período de clases para los centros educativos laborales o centros educativos nocturnos, oficiales y particulares, que laboran trimestralmente, será de sesenta (60) minutos para las horas presenciales e igual tiempo, para las horas de consulta.

ARTÍCULO 11: Las actividades complementarias se realizarán fuera del horario de clases.

ARTÍCULO 12: Las pre-inscripciones, curso Aprender a Aprender y matrículas para estudiantes de primer ingreso en los centros educativos laborales, deben realizarse tres (3) semanas antes de iniciar cada trimestre.

ARTÍCULO 13: Durante la última semana de cada bimestre o trimestre se realizarán los exámenes bimestrales o trimestrales (centros educativos laborales) para los estudiantes de educación premedia y media de los centros educativos oficiales y particulares.

Los exámenes bimestrales o trimestrales se planificarán en cada centro educativo, de tal forma que, como máximo, se apliquen dos (2) exámenes por día.

ARTÍCULO 14: Los(as) alumnos(as) de noveno grado de educación básica general y último año de educación media de los centros educativos oficiales y particulares, diurnos y nocturnos, presentarán los exámenes correspondientes al cuarto bimestre en la semana del lunes 3 al viernes 7 de diciembre del 2001.

ARTÍCULO 15: En aquellos colegios en los cuales, por motivos justificados, no se puedan realizar los exámenes bimestrales o trimestrales (centros educativos laborales) en el período establecido, el director del colegio está facultado para aplicarlos conforme a las necesidades del centro educativo.

ARTÍCULO 16: Las graduaciones en los centros educativos laborales oficiales y particulares nocturnos se realizarán al culminar cada trimestre. Para tal fin, los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos que exige el plan de estudio correspondiente. Los certificados y diplomas se entregarán una (1) semana después de haber terminado el respectivo trimestre y llevarán la fecha del último viernes de la semana indicada para las graduaciones.

ARTÍCULO 17: La semana señalada en el Calendario Escolar, para graduaciones y balance de actividades, estará destinada a la evaluación del año escolar y a los actos de graduación.

ARTÍCULO 18: Los días cívicos serán los siguientes: día del estudiante, día del maestro y aniversario del centro educativo. No se suspenderán clases por este motivo.

ARTÍCULO 19: Las actividades de celebración del aniversario de un centro educativo se efectuarán en un solo día. Podrán realizarse actividades culturales, deportivas o festivas propias de la fecha, entre el personal directivo, docente y educando. No habrá día libre por este motivo.

ARTÍCULO 20: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el director del centro educativo podrá suspender las actividades académicas, previa comunicación a la Dirección Regional de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 21: Los certificados y diplomas que se expidan en cada centro educativo oficial o particular del país, llevarán la fecha que establece este Decreto, como último día laborable, salvo que, por razones debidamente comprobadas, se justifique indicar otra fecha.

ARTÍCULO 22: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION D.G. N° 688

(De 2 de noviembre de 2000)

Director General de la
Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor,
en uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General, de conformidad con el numeral 6 del artículo 104 de la Ley 29 de lero de febrero de 1996, velar por el funcionamiento administrativo, realizando las acciones de administración de personal y aplicándole a éste las sanciones disciplinarias que correspondan.

Que para los efectos antes señalados, se aprobó mediante la Resolución D.G. No. 482 de 3 de agosto de 2000, El Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación a los establecimientos comerciales de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Que, en virtud del artículo 103, numeral 2 de la Ley 29 de 1996, se emite la Resolución P.C. No. 174-00 de 28 de agosto de 2000, donde se resuelve modificar la estructura orgánica de la Comisión de libre Competencia y Asuntos del Consumidor, eliminando y creando una serie de unidades administrativas.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Modificar El Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación a los establecimientos comerciales de la siguiente manera:

**INSTRUCTIVO O MANUAL DE APLICACIÓN PARA EL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO Y VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES.**

Introducción: Entre los aspectos que deben estar presentes en el funcionario que va a realizar el asesoramiento y/o verificación a los comerciantes, tenemos como instrucciones básicas las siguientes:

CAPITULO I

I. Presentación del Verificador en el Establecimiento Comercial.

El verificador debe ser cordial en su trato al dirigirse al propietario, administrador o encargado del establecimiento comercial, previa identificación mediante su carnet, para que posteriormente explique el objeto de su presencia en el citado establecimiento.

II. Luego de la presentación, el verificador deberá proceder a tomar los datos que se señalan en el Acta de Verificación, información ésta que deberá ser aportada por el agente económico.

III. Una vez recubada dicha información, el verificador deberá proceder a practicar la diligencia anotando, de manera legible y clara, todos los detalles que observe en el establecimiento verificado; anotando tamaños, fechas, cantidades, marcas, etc.

IV. Cuando el verificador ha terminado de realizar la inspección, anotará, como bien se señala al final del acta, la hora y el día en que termina la diligencia, la cual deberá ser leída y firmada por la persona que esté al frente o que haya sido comisionada para atender dicha diligencia por parte de la empresa; así como por el o los verificadores de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, quienes deberán agregar sus nombres en letra imprenta. De no ser legible la firma del Representante de la Empresa, deberá ser agregada también por el o los verificadores en letra imprenta.

V. El verificador, una vez terminada la diligencia y antes de la firma del acto, deberá rayar todos los espacios del Acta que queden en blanco.

El Acta de Verificación constará de un (1) original y dos (2) copias, que se remitirán, una a los archivos de la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor o Dirección Nacional de Asuntos Económicos, según corresponda, quien tendrá que abrirle un expediente a dicho establecimiento comercial; y la otra le será entregada al agente económico.

De ser necesario se remitirá copia al Ministerio de Salud en los casos de productos vencidos y deteriorados que puedan representar un peligro para la salud.

VI. Culminada las verificaciones correspondientes al día de trabajo, se entregaran las Actas a la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor o Dirección Nacional de Asuntos Económicos, según sea el caso, con su respectiva hoja de resumen de antecedentes, quién después de ordenarlas las remitirá al seno de la Comisión Evaluadora.

CAPITULO II

De la Comisión Evaluadora

- I. *La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros permanentes, a saber:*
 1. *El Director (a) Nacional de Asuntos del Consumidor, o quien él designe;*
 2. *El Director (a) Nacional de Asuntos Jurídicos, o quien él delegue*
 3. *El Director(a) Nacional de Asuntos Económicos, o quien él designe.*

El Director Nacional de Asuntos Jurídicos fungirá como Secretario de la Comisión Evaluadora.
- II. *La Comisión Evaluadora funcionará en coordinación estrecha con las órdenes directas del Director General.*
- III. *La Comisión Evaluadora tendrá la responsabilidad de evaluar y seleccionar de las actas de verificación, aquellas que ameriten el inicio de una investigación administrativa conforme lo dispone el Capítulo IV del Decreto Ejecutivo No. 31 de 15 de julio de 1997, "por el cual se reglamenta los artículos 103 y 112 de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, sobre la Defensa de la Competencia".*
- IV. *Una vez finalizada dicha selección, las que no ameriten la apertura de investigación administrativa serán devueltas a la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor o Dirección Nacional de Asuntos Económicos, según corresponda, a fin de que sean archivadas en la cuadrícula de cada establecimiento. En el caso de aquellas que a criterio de la Comisión Evaluadora cumplan con los requisitos mínimos para ser investigados, le serán entregados al representante de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, con el objeto de que previo a la apertura del expediente, se proceda con el trámite de rigor, de forma que el Director General prefiera la Resolución de primera instancia.*

CAPITULO III

Zonificación de las Areas Comerciales

- I. *Las áreas comerciales serán debidamente zonificadas para la realización de las verificaciones ordenadas en los agentes económicos, sean éstos establecimientos comerciales de todo tipo (Super Mercado, Mini Super, Abarrotería, Lavandería, Almacenes, Mueblería, etc.)*
- II. *Cada verificador ejercerá sus funciones en forma periódica (15 días o 30 días), en cada zona comercial y diariamente se le asignará en forma ordenada, un número plural de establecimientos comerciales, los cuales deberán visitar y verificar en forma minuciosa, levantando el Acta de Verificación en cada una de estas visitas; además firmará en la tarjeta de visita que debe existir en cada uno de estos establecimientos comerciales.*

La zonificación queda como sigue:

- Zona # 1: Comprenderá todos los agentes económicos ubicados en la zona que está compuesta por los Corregimientos de :*

- * Chorrillo
 - * Santa Ana
 - * San Felipe
- Zona # 2: *Compuestas por los Corregimientos de:*
- * Curundú
 - * Calidonia
- Zona # 3: *Compuesta por el Corregimiento de:*
- * Bella Vista
- Zona # 4: *Compuesta por los Corregimientos de:*
- * Bethania
 - * Ancón
- Zona # 5: *Compuesta por el Corregimiento de:*
- * San Francisco
- Zona # 6: *Compuesta por los Corregimientos de:*
- * Pueblo Nuevo
 - * Río Abajo
- Zona # 7: *Compuesta por el Corregimiento de:*
- * Parque Lefebre
- Zona # 8: *Compuesta por el Corregimiento de:*
- * Juan Díaz
- Zona # 9: *Compuesta por el Corregimiento de:*
- * Pedregal

Distrito de San Miguelito y Panamá Oeste:

Ambas zonas estarán sujetas a la creación de una oficina Regional. Se programaran verificaciones especiales para atender las necesidades de estos sectores.

La jornada de trabajo de cada uno de los verificadores será fiscalizada por un supervisor, quien coadyuvará en que sus labores se realicen de manera eficiente y productiva, levantando para la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor o Dirección Nacional de Asuntos Económicos, según sea el caso, un Informe de actividades realizadas.

Parágrafo: Este Instructivo o Manual de Procedimiento será aplicable a los funcionarios de la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor, así como a la Dirección Nacional de Asuntos Económicos.

ARTICULO 2: Publíquese este Instructivo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

ARTICULO 3: Este Instructivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DR. JOSE SIMPSON HIU
Director General

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 846-99
(De 29 de septiembre de 1999)**

Entre los suscritos **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-565, en su condición de Administrador General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI)**, debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la Resolución de la Junta Directiva N° 217-97 de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Resolución N° 174-98 de 28 de agosto de 1998, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra **MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-105-495, vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.

LA AUTORIDAD declara:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca 161696 inscrita al Rollo 23,227 Complementario, Documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicada en la Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, superficie y valor, debidamente referenciado en el Ministerio de Economía y Finanzas y el Contador General de la República, consta inscrito en el Registro Público.
- 4) Que de la finca antes descrita se segregará el lote de terreno sobre el cual existe construida la vivienda No.12, que formará finca aparte en el Registro Público y cuyos linderos, medidas y superficies se describen en el Anexo N°1 de este contrato.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara **LA AUTORIDAD** que de conformidad con la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997 del Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, **LA AUTORIDAD** podrá vender, arrendar y dar en concesión las tierras y demás bienes revertidos, así como ejercer las facultades de custodia y administración de dichos bienes. Sobre la base de la Resolución Administrativa de Adjudicación Definitiva N° 145-99 de 25 de mayo de 1999, **LA AUTORIDAD** da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, un área de terreno de 985.91 mts² donde se encuentra

construida la Vivienda No.12, cuya descripción se detalla en el Anexo N°1 de este contrato. Dicha área se encuentra ubicada en Altos de Quarry, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y forma parte de la Finca N°161696, inscrita al Rollo 23,227 complementario, Documento 1, de la Sección de la Propiedad (ARI), Provincia de Panamá, del Registro Público, libre de gravámenes, salvo las restricciones de ley que sobre la misma pesen, comprometiéndose **LA AUTORIDAD** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: Resto libre de la finca madre.

Declara **LA AUTORIDAD** que en virtud de la segregación antes citada la finca madre número 161696, antes mencionada quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público una vez que se segregue el lote de terreno descrito en el Anexo N°1 de este contrato.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara **LA AUTORIDAD** y **LA COMPRADORA** que el precio de venta del bien objeto de este contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B/.220,777.00)**, pagadero en moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, la cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara **LA AUTORIDAD** haber recibido, como requisito previo, a la firma de este contrato, la suma de **VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.22,077.70)** en concepto de abono, como consta en el recibo N°762 de 9 de junio de 1999, expedido por la Dirección de Finanzas de la ARI, quedando un saldo de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.198,699.30), que será cancelado por LA COMPRADORA una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entregó a LA AUTORIDAD, la carta de promesa de pago irrevocable (hipoteca) No.99 (VP-01)47 de 11 de agosto de 1999, modificada por la carta No.99 (RF-01)79 del 20 de agosto de 1999, expedida por el Banco Global Bank, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público.

El precio de venta del lote con la vivienda No.12 sobre el construido, ingresará a la partida presupuestaria No. 2.1.1.1.02.

SEXTA: Uso del bien.

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote que se segrega y la vivienda sobre el construido y que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente a uso residencial, sujetando dicho uso a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica N° 174-98 de 28 de agosto de 1998.

SEPTIMA: Causas imputables a las partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a LA COMPRADORA, el abono le será devuelto en su totalidad, a LA COMPRADORA, sin responsabilidades para LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ni pago de intereses a favor de LA COMPRADORA. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a LA COMPRADORA, esta perderá el abono, lo que no implica renuncia de

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien:

LA COMPRADORA correrá con los gastos de notaria y de registro que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa. Una vez inscritas en el Registro Público, correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás obligaciones y/o tasas por prestación de otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles.

NOVENA: Responsabilidades de LA COMPRADORA.

- 1) Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de esta la adecuación de las instalaciones soterradas existentes a un sistema individual para cada vivienda de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).
- 2) Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de esta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición del consumo de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por Metro Este (antiguo IRHE).

DÉCIMA: (Protección de Vida Silvestre)

LA COMPRADORA acepta y se compromete a proteger y conservar toda manifestación de vida silvestre que se encuentre en el área vendida, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas

naturales, según los términos y condiciones establecidos en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, complementada por la Ley 24 de 7 de junio de 1995.

DÉCIMA PRIMERA: (Principio de integración del contrato).

Queda aceptado entre las partes contratantes, que forman parte integral del presente contrato de compraventa la solicitud de precios No.50-99, que sirvió de base a la propuesta hecha por LA COMPRADORA.

DECIMA SEGUNDA: Restricciones al Dominio

El Anexo No.2: Restricciones de dominio para mantener el carácter de Ciudad Jardín en Altos de Quarry, están señaladas en el presente contrato y designado como Anexo No. 2, el cual forma parte integral de este contrato.

DECIMA TERCERA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley, ni la presentación de timbres fiscales, conforme a los artículos 973, ord. 8, 16 y 314 del Código Fiscal.

DÉCIMA CUARTA: Libre acceso a funcionarios.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA ¹⁸⁹ ~~CONTROL~~ en el lote, objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que ésta no

podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que se forme producto de la segregación descrita en el Anexo N° 1 de este contrato y que por este medio se vende.

DÉCIMA QUINTA: Causales de Terminación

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular por cualquiera de las causales siguientes:

- 1.- Que **LA COMPRADORA**, se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez **LA AUTORIDAD** le notifique que la misma está lista para su firma.
- 2.- Que **LA COMPRADORA** incumpla con la forma de pago del bien inmueble que se le vende.
- 3.- Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **EL COMPRADOR**.
- 4.- Cuando la causal de resolución de este contrato ^{COA} ~~se~~ ^{APROBADA} ~~de~~ falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **LA COMPRADORA** o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente.

DÉCIMA SEXTA: Inspección y Aceptación del Bien.

Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato, y es conocedora cabal de las condiciones físicas y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a entera satisfacción como apto para el uso y finalidades que se destina por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiera tener la cosa vendida, de cuya existencia ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD**, por razón de la ausencia de información completa y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando por este medio **LA COMPRADORA** a cualquier reclamo o acción judicial, por tales causas contra **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEPTIMA: Legislación aplicable.

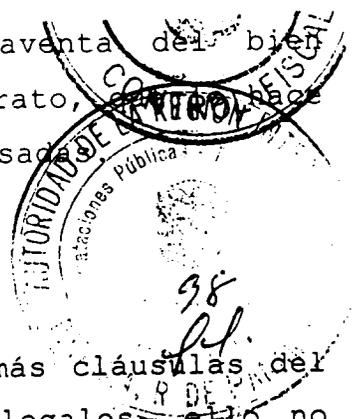
Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del ordenamiento jurídico nacional, particularmente la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables. **LA COMPRADORA** renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DECIMA OCTAVA: Aceptación de los términos y condiciones.

Declara **LA COMPRADORA** que acepta la compraventa del bien descrito en los Anexos N° 1 y N° 2 de este contrato, **LA AUTORIDAD** en los términos y condiciones expresadas.

DECIMA NOVENA: Nulidades

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sean declaradas nulas por ilegales, ello no



afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGESIMA :

Este contrato entrará a regir a partir del refrendo por la Contraloría General de República.

Para constancia se firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


NICOLÁS ARDITO BARLETTA
LA AUTORIDAD


MERCEDES GABRIELA JULIO DE FUX
LA COMPRADORA

REFRENDADO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO N° 1

DESCRIPCION DEL LOTE Y SUS MEJORAS

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DOCE (12), EN QUARRY HEIGHTS.

Partiendo del punto uno (1), localizado más al Norte de la parcela, se mide en dirección Sur, cuarenta grados, siete minutos, veinticuatro segundos, Este (S 40° 07' 24" E) una distancia de treinta y dos metros con veintiún centímetros (32.21 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con la Calle Graves. De aquí se continúa en dirección Sur, cuarenta y nueve grados, once minutos, treinta y un segundos, Oeste (S 49° 11' 31" O), con una distancia de treinta metros con veinte centímetros (30.20 m), hasta llegar al punto tres (3) y colinda por este lado con el lote catorce (14). De aquí se continúa en dirección Norte, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, diecinueve segundos, Oeste (N 40° 43' 19" O), con una distancia de treinta y dos metros con setenta y dos centímetros (32.72 m), hasta llegar al punto cuatro (4) y colinda por este lado con la Calle Ashton. De aquí se continúa en dirección Norte, cincuenta grados, nueve minutos, cuatro segundos, Este (N 50° 09' 04" E), con una distancia de treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros (30.54 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción, y colinda por este lado con el lote diez (10).

La parcela descrita tiene una superficie de novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (985.91 m²).

SEGÚN PLANO N° 80814-83219, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 27 DE MARZO DE 1998.

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO DOCE (N°12):

Vivienda unifamiliar número doce (N°12), consta de (2) plantas, construida con estructura de madera sobre base de concreto, pisos y paredes de madera, tres (3) escaleras exteriores de madera, ventanas de vidrio fijo (francesa) y de mallas contra insectos en marcos de madera, techo y aleros con estructura de madera y cubierta de zinc.

Planta Baja: consta de sala, comedor, portal, cocina, despensa, cuarto de empleada, depósito, lavandería, baño y medio (1 ½) servicios sanitarios y garaje techado, con un área cerrada de construcción de ciento veintitrés metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (123.80 m²) y área abierta techada (portal) de ciento diez metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (110.88 m²).

Planta Alta: consta de cuatro (4) recámaras, guardarropas, pasillo, dos (2) servicios sanitarios y portal; con un área cerrada de construcción de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con once decímetros cuadrados (152.11 m²) y área abierta techada (portal) de treinta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (32.29 m²).

Con un área cerrada total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (275.91 m²), área abierta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (143.17 m²), escaleras de quince metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (15.42 m²) y garaje de veintitrés metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (23.68 M²); dando un área total de construcción de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (458.18 m²).

Colindantes: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida.

ANEXO N° 2

RESTRICCIONES DE DOMINIO PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN ALTOS DE QUARRY

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

El presente documento contiene restricciones de dominio con el fin de poder ejercer ciertos controles sobre la arquitectura y la imagen de conjunto de Ciudad Jardín que posee el sitio. Las restricciones al dominio para mantener el carácter de Ciudad Jardín son las siguientes:

Zonificación:

- Deberán sujetarse a las normas de zonificación y planes urbanísticos o que se hayan establecido. Para las viviendas unifamiliares de Altos de Quarry está vigente la ordenanza R1A.

Definición de la Propiedad:

- Sólo se permitirá demarcación de la propiedad mediante cerca, si esta es de ciclón, madera, forja o vegetación, dejando siempre la mayor visibilidad posible a través de la misma. La cerca podrá ser de hasta 1.50 m de altura del suelo natural.

Arquitectura:

Tipología Arquitectónica: Conservar las características físicas del diseño adaptado al clima tropical lluvioso en las edificaciones existentes y en las nuevas.

Techos: techos y aleros que con pendiente entre 30° y 50°; los aleros cubren vanos y terrazas, los mismos tienen una extensión mínima de 1.50 m en sentido horizontal. Techos y aleros de zinc, tejas u otros materiales, todo de un mismo material.

Vanos: las aberturas de fachadas existentes se mantendrán en forma y tamaño; los vanos de las nuevas edificaciones deberán guardar la misma proporción y formas de las existentes.

Paredes: las paredes exteriores de las edificaciones existentes deberán mantenerse de madera. En caso de demolición, las nuevas paredes podrán ser de concreto u otro material que presente las mismas características de textura y en sentido horizontal. El color predominante podrá seguir siendo blanco o con tonos pasteles; y se permiten otros colores para resaltar detalles de la edificación como vanos, dinteles, ménsulas, etc.

Altura de Edificación: Las nuevas construcciones o las mejoras a las existentes no podrán sobrepasar la altura máxima de la cumbrera superior de los techos existentes.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
ACUERDO N° 19
(De 13 de julio de 2000)**

Por medio del cual el Consejo Municipal de La Mesa, da consentimiento y anuencia, a la Junta Comunal del Corregimiento de Llano Grande, para que tramite adjudicación definitiva, a título de propiedad, de un área de terreno de aproximadamente 3,625 metros cuadrados, ubicado en dicha comunidad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O

1- Que en la comunidad de Llano Grande de La Mesa, existe un área verde de aproximadamente 6 hectáreas, que es de uso comunal.

- 2- Que en la comunidad de Llano Grande existe un club de lazo, debidamente organizado, pero que no cuenta con las instalaciones para dicha práctica deportiva.
- 3- Que esta iniciativa ha sido consultada, con la mayoría de los miembros de la comunidad, quienes no objetan la utilización de estas áreas para este fin.
- 4- Que el área solicitada es de aproximadamente 3,625 metros cuadrados, y los ingresos que produce dicha actividad, serán utilizados para realizar obras sociales en la comunidad, que de otra forma no podrán ser financiadas.
- 5- Que actualmente el área solicitada por la Junta Comunal de Llano Grande, está en trámite de solicitud de traspaso por el Municipio de La Mesa. Por lo tanto son terrenos nacionales, y en estos casos el Consejo Municipal debe, a través de un acuerdo, dar su consentimiento para que la Junta Comunal indicada, tramite la legalización con la Dirección de Reforma Agraria.

A C U E R D A

PRIMERO: Dar el consentimiento y anuencia, por parte de este Honorable Consejo Municipal, a la Junta Comunal del Corregimiento de Llano Grande, para que tramite, a través de la oficina de Reforma Agraria, la adjudicación definitiva, a título de propiedad, de un área aproximada de 3,625 metros cuadrados.

Cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Terrenos nacionales de áreas verdes.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Calle sin nombre.

SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo Municipal, debidamente autenticadas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado y aprobado por el Honorable Consejo Municipal de La Mesa, el día 13 de julio del 2000.

Isos G.

 H. R. RAMÓN ATILIO ISOS G.
 PRESIDENTE DEL H. C. M. DEL
 DISTRITO DE LA MESA.

Expedito Díaz
 H. R. EXPEDITO DIAZ
 CORREG. DE BISVALLES.

Emilia González
 H. R. EMILIA GONZALEZ
 CORREG. DE SAN MARTINO.

Jose I. Tristan
 H. R. JOSE I. TRISTAN
 CORREG. LA MESA CABECERA.

Herminio Vasquez
 H. R. HERMINIO VASQUEZ
 CORREG. LLANO GRANDE.

Lidia Esther Vasquez P.
 LIDIA ESTHER VASQUEZ P.
 SECRETARIA DEL H. C. M.
 DEL DISTRITO DE LA MESA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA.

LA MESA, 13 DE JULIO DEL DOS MIL (2,000).

APROBADO:

PROF: ATILIO RENE GIONO V.
 ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO
 DE LA MESA.

DIODELINA A. DE RIOS.
 SECRETARIA DEL DESPACHO.

AVISO
MEMORIAL
DE
CANCELACION
DE LICENCIA
POR TRASPASO
MINISTERIO DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
COLON

Yo, **GILBERTO SOTO RENTERIA**, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-84-741, comerciante, propietario de **TRANSPORTE SOTO**, vengo con mi respeto acostumbrado para interponer, ante esta Dirección, cancelación por traspaso de Licencia tipo A N° 4240 concedida mediante Resolución N° 36 de 12 de junio de 1997, con ubicación en Arco Iris, Monte Esperanza Edificio Trateco Corregimiento de Cristóbal, dicha cancelación se solicita por el

motivo de traspaso del negocio el día 31 de octubre del 2000 a la señora **KATHY ELIZABETH MOVILLADORIA**, con cédula N° E-8-47496 mayor de edad casada, comerciante, quien será la nueva propietaria.

Luego de haber cumplido con todos los requisitos de ley, solicitamos se otorgue lo pedido. Requisitos para cancelar por traspaso la licencia Tipo A, se adjuntan los siguientes documentos.

- 1- Memorial de solicitud.
- 2- Licencia.
- 3- Publicación en la Gaceta Oficial y periódico de la localidad por (3) tres días.
- 4- Copia de la cédula del expropietario.

DERECHO: Ley número 25 del 26 de agosto de 1994. Colón — de

noviembre de 2000.

Gilberto Soto Rentería
3-84-741
L-467-593-46
Tercera
publicación

AVISO

El Sr. **CHI WAI CHUNG**, comunica a sus clientes en general, que a partir del 1ro. de diciembre, "**LA LAVANDERIA Y LAVAMATICO CHI WAI2**", ubicada en Vía Argentina, pasará a Nueva Administración por traspaso de derecho, en consecuencia, cualquier reclamo o comunicación debe hacerse al teléfono 264-3775.

L-467-614-58
Segunda
publicación

AVISO

Se hace del

conocimiento del público en general, que yo, **ROLANDO ROSAS VILLAMONTES**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-227-535, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N° 27047, que ampara el local comercial denominado **BAR ROLANDO**, el cual se encuentra ubicado en **AVENIDA OCTAVA ESTE DAVID**; corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor **JAIME ENRIQUE MAN LEE**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-380, esta manifestación se hace en cumplimiento del

artículo 777 del Código de Comercio.

David, 1 de octubre de 2000
ROLANDO ROSAS VILLAMONTES
L-467-399-98
Segunda
publicación

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que yo, **AUREO LAMAS CAMAÑO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-336-926, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N° 24443, que ampara el local comercial denominado **BAR SAN REMO**, el cual se encuentra ubicado en **CALLE CENTRAL Y AVENIDA BOLIVAR**,

corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor **LIONEL IVAN ISAACS**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-108958, esta manifestación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

David, 1 de octubre de 2000
AUREO LAMAS CAMAÑO
 L-467-528-07
 Segunda publicación

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que yo, **LUIS GUERRA REYES**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-1893, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la **Licencia Comercial N° 23718**, que ampara el local comercial denominado **BAR**

LUIS, el cual se encuentra ubicado en **AVENIDA BALBOA**, detrás del Mercado Público, corregimiento de David, Distrito de David, a favor del señor **WIGBERTO PINILLA PALMA**, portador de la cédula de identidad personal N° 4120-428, esta manifestación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

David, 1 de octubre de 2000
LUIS GUERRA REYES
 L-467-404-60
 Segunda publicación

AVISO

Por medio de la presente, yo, **RAFAEL MORENO OBALDIA**, propietario del establecimiento denominado **AGENCIA MORENO**, hace

del conocimiento público que ha cancelado por traspaso el registro comercial tipo "B", número 0478 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de nuestra empresa mediante Resolución número 400 del 7 de septiembre de 1995, el cual será traspasado a favor de **AGENCIAS MORENO, S.A.**, sociedad inscrita a la ficha 385835, rollo 150447, imagen 1, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-467-618-48
 Segunda publicación

AVISO

Por medio de la presente la

sociedad **SHOE-S T Y L E INTERNATIONAL CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 293100, Rollo 43835, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, hace del conocimiento del público que ha cancelado por traspaso del Registro Comercial Tipo "B" N° 1998-942, expedida por este Ministerio a favor de nuestra empresa mediante Resolución N° 1998-1063 de 18 de febrero de 1998, el cual será traspasado a favor de **GENOVA, S.A.** Sociedad inscrita a la Fiha 131773, Rollo 13372, Imagen 205, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.

Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
 L-467-601-43
 Segunda publicación

**AVISO
 AFIANZADORA
 Y
 ASEGURADORA
 DE PANAMA,
 S.A.**

Con sucursal en Panamá, oficinas en Calle Aquilino de la Guardia, 15, Panamá, República de Panamá y licencia comercial con Registro Número 1988-6506, hace constar, para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo a **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, sus negocios en la República de

Panamá, consistente en la totalidad de su cartera de seguros y fianzas. L-467-631-91	Primera publicación AVISO Dando cumplimiento al Artículo	777 del Código de Comercio, notificamos el cierre de la patente 6788 a nombre de MIGUEL RO-	DRIGUEZ bajo el nombre el " SOL NACIENTE " al 30 de septiembre de 2000. MIGUEL RODRIGUEZ	Proletario Céd. 8-741-217 L-467-654-52 Primera publicación
---	---	--	--	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9 BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-096-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFAEL IVAN NAVARRO RUIZ**, vecino (a) del Corregimiento de Almirante, del Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P N° N-17-64 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1089-00-B, la

adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13, Folio 404 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 565.4529 M2., ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Parte de la Finca 205, Tomo 13, Folio 404 ocupado por Ovidio Quiroz.
SUR: Servidumbre de la carretera que conduce a Almirante - Chiriquí Grande.
ESTE: Parte de la Finca 205, Tomo

13, Folio 404 ocupada por Reynaldo Omar Díaz Cerrud.
OESTE: Parte de la Finca 205, Tomo 13, Folio 404 Ovidio Quiroz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola a los — días del mes de — de

—
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-467-655-09
Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 559-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLADYS DE**

LEON, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 481-841 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0536-00 según plano aprobado N° 405-01-216337, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +1794.15, ubicada en San Miguel, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Arnulfo Hartman y Harmodio De

León.
 SUR: Callejón.
 ESTE: Aníbal De León.
 OESTE: Arnulfo Hartman.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 13 del mes de octubre de 2000.

DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-167-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **TEMPLO RESTAURACION CRISTIANA, REPRESENTANTE LEGAL: LOWELL DAVID BRYAN**, Ficha C-00452, Rollo 101, Imagen 0037, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-146-929, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM078-97 de 17 de abril de 1997, según plano aprobado N° 808-15-14814 de 7 de julio de 2000, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 204.88 M2, que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Resto libre de la Finca N° 6420, Tomo 206, Folio 252-área verde.
 SUR: Carlos Carrington.
 ESTE: Quebrada La Furnia.
 OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-525-30
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-168-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN PEREZ RODRIGUEZ, AMELIA PEREZ CALZADILLA Y CARMEN PEREZ SANTANDER**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de ——— portador de la cédula de identidad personal N° 9-119-1728; 9-101-2503 y 9-219-2008, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-116-96 de 19 de junio de 1996, según plano aprobado N° 808-16-14626 de 11 de agosto de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0023.91 M2, que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres,

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-090-16
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

SUR: Jaime Javier Muñoz y Juan Pérez Rodríguez.

E S T E :
Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Emiliano Machado Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de —o en —la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panama, a los 24 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-524-83
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-049-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGRIPIÑO AGUILAR BERMUDEZ** con cédula de identidad N° 8-152-832 Vecina (a) de Chilibrillo, del Corregimiento de Chilibrillo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal N° —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-405-de 16 de octubre de 1978, según plano aprobado N° 87-2264 de 30 de noviembre de 1978, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2389.9380 Mts2, que forma parte de la finca 18,989 inscrita al tomo 463, folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chilibrillo, Corregimiento de Chilibrillo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Francisco Calderón.

SUR: Dionicio Araúz.
ESTE: Serena Bermúdez de Marcel, servidumbre de entrada y Andrés Aguilar.

OESTE: Dionicio

Araúz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibrillo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panama, a los — días del mes de mayo de 2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-525-48
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-165-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ISABEL NUÑEZ VERGARA** vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-337-981, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-277-99 de 13 de octubre de 1999, según plano aprobado N° 808-19-14808 de 30 de junio, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 264.38 M2, que forma parte de la finca 10423, inscrita al tomo 319, folio

474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Same Rojas de Díaz.

SUR: Elvia Rosa Córdoba Jaén.

ESTE: José Antonio Frías y vereda de 10.00 metros de ancho.

OESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho y Ramiro Frías de Drías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____

o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panama, a los 17 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-525-14
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-164-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUDOMILIA ARMUELLES DE CAMARGO**, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de

Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-82-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-004-82 de 4 de enero de 1982, según plano aprobado Nº 87-5365 de 19 de marzo de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,338.19 M2, que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Espavé.

SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Baldomera

Victoria de Chávez.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panama, a los 17 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-525-22
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-169-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUVENTINO DIAZ MELGAR**, vecino (a) de Barriada Monte Rico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-382-969 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-066 - 99 / 23 de febrero de 1999 según plano aprobado Nº 808-17-14925 de 29 de septiembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5563.09

M2, que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Dódnigo 8716, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Artemio Sánchez González y otra.
 SUR: Tilcio Delgado Hernández.
 ESTE: Carretera de 10.00 metros de ancho hacia Río Chico.
 OESTE: Tilcio Delgado Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-525-06
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-161-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIAN**

TORIBIO con según plano aprobado N° 808-15-14674 de 12 de mayo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9579.30 Mts. 2, que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Oscar Vallarino.
 SUR: Silvia Baker de Castrejón y carretera principal de 10.00 M. de ancho.
 ESTE: Resto libre de la Finca N° 18986, Tomo 468, Folio 364..
 OESTE: Oscar Vallarino
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de

TORIBIO con cédula de identidad personal 9-1081223, **FERDIN TORIBIO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 8-409294, **ESTHER TORIBION GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 9105-1122, **NELIS JULITA TORIBIO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 8-527-2002, **JOSE ANGEL TORIBIO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 9-187-293, **MARIA SOVEIDA TORIBIO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 9-177-447, **OTILIA TORIBIO GONZALEZ** con cédula de identidad personal 9-186-13 vecinos (a) de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-059 de 23 de marzo de 1981

según plano aprobado N° 808-15-14674 de 12 de mayo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9579.30 Mts. 2, que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Oscar Vallarino.
 SUR: Silvia Baker de Castrejón y carretera principal de 10.00 M. de ancho.
 ESTE: Resto libre de la Finca N° 18986, Tomo 468, Folio 364..
 OESTE: Oscar Vallarino
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de

Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2000.

ELENICA S. DE DAVALOS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-524-75
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE
 EDICTO N° 29-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **PAULA MARTINEZ ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-96-1720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-060-93, según plano aprobado Nº 102-01-1401, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 63, inscrita al Tomo 50, Folio 258 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 5322.09 M2., ubicada en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Gregorio Bargas - Florentino Espinosa - servidumbre.
 SUR: Alejandro Vargas - Victoriano Martínez Ovalle - Enrique Martínez.
 ESTE: Enrique Martínez - Samuel Martínez - Florentino Espinosa.
 OESTE: Otilio Mariscal - Victoriano Martínez Ovalle - Alejandro Vargas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ
 Secretaria Ad-Hoc
 Reforma Agraria
 4-Coclé
 ING.
MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 Reforma Agraria
 -
 4 Coclé
 L-461-149-44
 Unica publicación R

ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 018
 La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:
 Que a este despacho, se presentó el señor **FRANCISCO M. PINILLA SOLANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 7 - 100-196 con residencia en Parita Cabecera, ha solicitar la compra de un terreno Municipal localizable en Parita, Provincia de Herrera, de un área de 327.64 m² (TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTAY CUATRO

METROS CUADRADOS) y que será segregado de la finca Nº 10071, Tomo 1335, Folio 86, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por el señor **FRANCISCO M. PINILLA S.**
 Los límites son los siguientes:
 NORTE: Benito Rodríguez Batista.
 SUR: Ave. 3 de Noviembre.
 ESTE: María Mercedes Solano de Pinilla.
 OESTE: Esteban Rodríguez Avila.
 Sus rubros y medidas son las siguientes:
ESTACION DISTANCIA RUMBOS
 1-2 32.70 N
 14º 28´ E
 2-3 10.00 N
 72º 17´ W
 3-4 32.90 S
 14º 29´ W
 4-1 10.00 S
 73º 27´ E
 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de fecha 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por

(15) quince días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
 Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita a los 9 días del mes de noviembre de 2000.

GUMERCINDA P.
 DE POLO HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARITA
DAYSÍ SOLANO SECRETARIA
 L-458-490-41
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 299-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **O T I L D A AGUIRRE DE ZAMBRANO**, vecino (a) de La Herradura, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-129 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-129-2000, según plano aprobado N° 807-16-14801, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 15 Has + 637.41 M2., que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Perequeté, Corregimiento de

Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Domingo Pastor Zambrano.

SUR: Río Perequeté.

ESTE: Florentino Lorenzo.

O E S T E : Maximino Vargas Jaén Albergito Vargas Jaén, camino a Llano Largo, a Polanco y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 01 día del mes de

noviembre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-467-603-71
Única publicación

EDICTO N° 185 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **B A S I L I A G L A D I S FERNANDEZ ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, OficiO Ama de Casa, con residencia en Sector N° 6, Corregimiento El Coco, Casa N° 0022, con cédula N° 8-461-970 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se

le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Velarde de la Barriada Velarde, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.50 Mts.
OESTE: Calle Velarde con 17.50 Mts.
Área total del terreno, quinientos veinticinco metros cuadrados (525.00 Mts.2).
Con base a lo

que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de septiembre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**
Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (4) de septiembre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-467-648-54
Unica publicación

ALCALDIA MPAL.
DEL DTTO. DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS
EDICTO Nº 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, Prov. de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley, Al público en general,

HACE SABER: Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTIJO, PROV. DE VERAGUAS, por la señora **ENILMA RAMOS DE MOJICA**, panameña, mayor de edad, residente en la Barriada San Martín de la ciudad de Santiago, portadora de la cédula Nº 9-80-2478, en representación de su propia persona, ha solicitado se le expide título de plena propiedad

sobre un lote de terreno de un área de 5299.40 M2., de propiedad del Municipio de Montijo, segregado de la FINCA Nº 11808, ROLLO Nº 1076, DOC. Nº 1, ubicado en la comunidad de El Pilón, Dtto. De Montijo, Prov. de Veraguas, ejidos Municipales, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sixto Ureña. SUR: José Manuel Guerrero. ESTE: Calle de circunvalación, Corradina Avilés, Dolores Avilés Herrera y otros, y José Manuel Guerrero. OESTE: Hildegarda Santos de Montilla y Casimiro Hernández.

Para comprobar los derechos que le asisten a la Sra. **ENILMA RAMOS DE MOJICA**, sobre el terreno antes descrito se le recibió declaraciones a los señores: **ZOILA SANTOS HERNANDEZ**, con cédula Nº 9-78-315, y **SIXTO RODRIGUEZ**

CASTRO, con cédula Nº 9-709-2368, 3 copias del plano. Para que sirva de forma l notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho de la Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar en un diario por un día y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil 2000.

EL ALCALDE (Fdo.) **ADRIANA AVILES PINEDA**
LA SECRETARIA (Fdo.) **ESTHER M. DE MARTINEZ**

Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la Secretaría de la Alcaldía de Montijo, hoy 8 de noviembre de 2000.

ESTHER M. DE MARTINEZ
Secretaria
L-467-664-16
Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-148-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARGARITA PEREZ PINTO Y OLMEDO PINTO GONZALEZ**, vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-471-766 - 4-122-1068, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-075-92 de 4 de mayo de 1992, según plano aprobado Nº 807-15-11431 de 16 de septiembre de 1994, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,280.67 M2. que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle existente sin nombre de 10.00 mts. de ancho. SUR: Pedro Ibarra y Felicia Quijada. ESTE: Servidumbre de 7.00 mts. de ancho. OESTE: Nieves de Hoyos y Pedro Ibarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-
Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-72
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO
DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-
AM-145-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE BURSBY DIAZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, de el corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8269-973 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM305-98 de 14 de diciembre de 1998 según plano aprobado N° 87-32000 de 15 de julio de 1977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0617.63 M2. que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Iturbides Broce.

SUR: Dorila Olaya Díaz.

ESTE: María Yolanda Poyan de Arboleda.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en

Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-
Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-64
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO
DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-
AM-150-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NILKA MIREYA CASAS CALDERON, LEREIKA YACKSURY BECERRA CASAS Y BENIGNO BECERRA CASAS**, vecino

(a) de Villa Unida, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8169-358; 8-700-824 y 8-733-166, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-205-97 de 18 de septiembre de 1997 según plano aprobado N° 808-15-13940 de 14 de mayo de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 686.60 M2. que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de

Panamá, 2000. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de Villa Unida y Elida María Casas Calderón.

SUR: Adalberto Antonio Casas Montenegro.

ESTE: Zanja de por medio a Luzmila Edith Casas Calderón.

OESTE: Adalberto Antonio Casas Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario Sustanciador
L-467-029-41
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-159-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMAR ABDIEL DE LEON**, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8261-210 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8177-95 de 30 de mayo de 1995 según plano aprobado Nº 808-19-14838 de 21 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0617.63 M2. que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Taxis Cianca.

SUR: Ricardo C. Cedeño.

ESTE: Delaida E. Rodríguez.

OESTE: Vereda de 4.00 metros de ancho y Hermelinda De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario Sustanciador
L-467-029-59
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-156-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SUI CHAM C H U N G CHONG**, vecino (a) de Agua Buena, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-65 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-A139-96 de 18 de julio de 1996 según plano aprobado Nº 808-15-14912 de 15 de septiembre de 2000, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,281.40 M2. que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho.
SUR: Benigna Martínez Urrutia.
ESTE: Calle principal de 12.00 metros de ancho.
OESTE: Benigna Martínez Urrutia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 1º JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador L-467-088-32 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
 EDICTO N° 380-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **BERTA JUDITH ORTEGA DE MOJICA** vecino (a) de Pedernal, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 2-

73-973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0198 según plano aprobado N° 910-04-11207 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 9,034.99 M2, ubicada en Pedernal, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aquilino Mojica Castillo, Servidumbre de entrada a la parcela de 5.00 mts. de ancho.
SUR: Casilda Carrera Ortega.
ESTE: Alfonso Rodríguez.
OESTE: Pedro Valdivieso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador L-467-088-40 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
 EDICTO N° 382-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **ELIADES ALFONSO BATISTA GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Forestal Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-123-1327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2256, según plano aprobado N° 910-07-11210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 7096.44 M2, ubicada en La Peana, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Camino de 4.00 mts. De ancho que conduce a otros lotes y al cruce de la calle.
SUR: Plaza pública.
ESTE: Pablo López y carretera, de tierra de 12.00 mts. de ancho a La Peana y a otros lotes.
OESTE: Jesús María Caballero - Francisco Atencio - José Luis Aranda.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-467-088-58
 Unica Publicación
 R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2 VERAGUAS
 EDICTO Nº 383-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **PORFIRIO CAMAÑO CASTILLO**, vecino (a) de Llano Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-

63-789 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0226, según plano aprobado Nº 905-01-11324 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 4 Has + 4587.57 M2, ubicada en Llano Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15mts. de ancho que va a Espavecito a intersección a la carretera de Las Palmas.
SUR: Isabel Luna
ESTE: Marcelino Polanco.
OESTE: Isidro Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la

corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-467-088-82
 Unica Publicación
 R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 2 VERAGUAS
 EDICTO Nº 384-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **JOSE ANGL LEDEZMA ARANDA**, vecino (a) de Cañacilla Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0050, según plano aprobado Nº 910-07-11223 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 0 Has + 2020.93 M2, ubicada en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :

Carretera de asfalto de 15mts. de ancho a San Francisco a otros lotes.

SUR: Domitilo Navarro Rujano.

ESTE: Area de uso público y Casa Comunal.

OESTE: Avelino Martínez Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M.
REYES

GUERRERO
Secretaria Ad-
Hoc

**JUAN A. J
IMENEZ**

Funcionario
Sustanciador
L-467-089-05
Unica
Publicación
R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO
DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N°
385-2000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a)
(ita) **LUIS
ABREGO
MENDOZA (NC)
LUIS MENDOZA
(NU)**, vecino (a)
de Alto de Los
Ruices
Corregimiento de
El Prado, Distrito
de Las Palmas,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 9-
111-1357 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud
N° 9-0073, según
plano aprobado
N° 905-05-11294,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldías
Nacionales
adjudicables con
una superficie de
0 Has + 1371.89
M2, ubicada en
Los Ruices,
Corregimiento de
El Prado, Distrito
de Las Palmas,
Provincia de
Veraguas,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :

Carretera
Interamericana
David a Santiago.

SUR: Carmen
Alvarez.

ESTE: Carmen
Alvarez.

OESTE: Ninfa
Muñoz.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Las
Palmas o en la
corregiduría de
_____ y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código

Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Santiago, a
los 25 días del
mes de
septiembre de
2000.

LILIA M.
REYES

GUERRERO
Secretaria Ad-
Hoc

**JUAN A. J
IMENEZ**

Funcionario
Sustanciador
L-467-088-90
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 386-
2000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a)
(ita) **ROMULO
ANTONIO DIAZ
GUEVARA Y
OTRO**, vecino (a)
de Santiago,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Santiago,

portador de la
cédula de
identidad personal
N° 9-78-911 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-0074
según plano
aprobado N° 910-
06-11284 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldías
Nacionales
adjudicables con
una superficie de 6
Has + 9724.29 M2,
ubicada en La
Fragua,
Corregimiento de
San Pedro del
Espino, Distrito de
Santiago,
Provincia de
Veraguas,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Hermano
Palacios S.A.
SUR: Alcohols de
Panamá S.A.
ESTE: Carretera
de toscaa de 25.00
mts. de ancho a la
C.I.A. y Calabacito
OESTE: José
Amado Barría,
Felipe Alain.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
corregiduría de
_____ y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUANA A. J
IMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-089-13
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 388-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al
público,

HACE SABER:
Que **TEOFILO
PEREZ Y OTROS**
vecino (a) de El
Macano, Distrito de

Las Palmas
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 9-79-454 ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 9-4524, la
adjudicación a
título oneroso de 2
parcelas de terreno
baldíos ubicado en
El Macano,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Las Pamas, de
esta Provincia que
se describe a
continuación:

PARCELA Nº 1:
Demarcada en el
plano Nº 94-01-
5893 con una
superficie de 35
Has + 4306.03

NORTE: Lorenzo
Antonio Otero.

SUR: Camino de
tierra de 15mts. De
La Pedregosa a
Mata Redonda.

ESTE: Alejandrina
Gaitán, Jesús
Euclides Palacios,
Antonio Gaitán,
Manuel González.
OESTE: Virgilio
González Gaitán,
Martín Madrid.

PARCELA Nº 2:
Demarcada en el
plano Nº 94-01-
5983 con una
superficie de 10
Has + 1633.61.

NORTE: Camino
de tierra de 15.00
mts. de La
Pedregosa y a
Mata Redonda,
Virgilio González
Gaitán.

SUR: Martín

Madrid.

ESTE: Manuel
González.

OESTE: Martín
Madrid.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de Las
Palmas o en la
corregiduría de —

— y copias del
mismo se

entregarán al
interesado para

que los haga
publicar en los

órganos de
publicidad

correspondientes,
tal como lo

ordena el artículo
108 del Código

Agrario. Este
Edicto tendrá una

vigencia de
quince (15) días a

partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Santiago, a

los 26 días del
mes de

septiembre de
2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-
Hoc
JUANA A. J
IMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-089-39
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 389-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a)

(ita) **JOSE DE
L A S
M E R C E D E S**

VEGA ATENCIO,

vecino (a) de

Cañacilla Abajo
vía aeropuerto,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito
de Santiago,

portador de la
cédula de

identidad
personal Nº 9-48-
848 ha solicitado

a la Dirección
Nacional de

Reforma Agraria,
mediante solicitud

Nº 9-0028 según

plano aprobado

Nº 910-01-11325

la adjudicación a

título oneroso de

una parcela de

tierra patrimonial

adjudicables con

una superficie de
3 Has + 3695.04
M2, que forma
parte de la finca

156, inscrita en el
Rollo Nº 14343,
Documento 3 de
propiedad del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

Cañacilla Abajo,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito

de Santiago,

Provincia de

Veraguas,

comprendido

dentro de los

siguientes

linderos:

N O R T E :

Carretera de

asfalto de 15.00

mts. De ancho a

C.I.A a

Guayaquil,

Benjamín

González,

Domitilo Cortez,

Isaac Vega,

Anastacio de

Gracia, Casimira

Castillo, Richard

Atencio.

SUR: Máximo

Gómez.

ESTE: Máximo

Gómez.

OESTE: Ingrid L.

Cortez Escobar,

Amada Atencio,

Roberto Vega y

Nicolás Vega.

Para los efectos

legales se fija

este Edicto en

lugar visible de

este despacho en

la Alcaldía del

Distrito de

Santiago o en la

corregiduría de —

— y copias del

mismo se

entregarán al

interesado para

que los haga

publicar en los

órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-
Hoc
JUAN A. J
IMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-089-47
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 390-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **NERY ELIZABETH VASQUEZ** vecino

(a) de Tocumen, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-734-2472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0104 según plano aprobado N° 910-01-11249, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 0 Has + 1797.38 M2, que forma parte de la finca 156, inscrita en el Rollo 14343, Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Rodríguez. SUR: Carretera de concreto de 50 mts. Santiago a Divisa ESTE: Jorge Sanjur.

O E S T E : Guebrada El Caimito, Jorge Sanjur. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-
Hoc
JUAN A. J
IMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-089-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 391-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **GUILLELMO SALAZAR DE GRACIA**, vecino (a) de Boquerón, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-88-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 90199, según plano aprobado N° 902-08-11318 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables con una superficie de 15 Has + 5425.20 M2, ubicada en Boquerón, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Dania Elizabeth Salazar Bonilla. SUR: Juan de Dios García. ESTE: Río San Juan, Juan de Dios García. OESTE: Fermina Salazar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. J
IMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-467-089-63
Unica
Publicación R